



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_dic_25_ord0_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.- Código de Conducta de los Servidores Públicos.	3
Poder Ejecutivo. Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.- Acuerdo que crea la Comisión Estatal de Seguridad e Higiene.	15
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo se aprueba la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones registradas ante el Consejo General de este Instituto, así como el anexo único que forma parte integral de este Acuerdo, para que postulen Candidaturas para contender por los cargos para ocupar los 84 Ayuntamientos de la entidad, mismos que habrán de renovarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.	19
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Acuerdo se aprueba la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones registradas ante el Consejo General de este Instituto, así como el anexo único que forma parte integral de este Acuerdo, para que postulen Candidaturas para contender por los cargos de Diputadas y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Congreso Local, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.	21
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convocatoria para participar como observador/a electoral en el proceso electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Hidalgo.	23
AVISOS JUDICIALES	25
AVISOS DIVERSOS	27



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO (CCLEH)

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 15, Y 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 13, FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 17, FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 6, FRACCIÓN I Y 25 DEL DECRETO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; NUMERALES 2, 8, 20 INCISO D) DEL ACUERDO QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, ASÍ COMO LO PREVISTO POR LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, creado en términos del artículo 9 Ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y por la Ley del Centro de Conciliación Laboral, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 16 de abril de 2018, reformada con fecha 31 de diciembre de 2019, y que tendrá por objeto en términos del artículo 2 del ordenamiento legal previamente invocado el siguiente:

La conciliación prejudicial como principal mecanismo para la conclusión de los conflictos laborales, al substanciar el procedimiento de conciliación que deberán agotar los trabajadores y patrones para la resolución de los conflictos entre las y los trabajadores y las y los empleadores en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos, una instancia eficaz y expedita.

SEGUNDO. – Que el “Plan Estatal de Desarrollo 2022–2028, contempla en el “Acuerdo para el Desarrollo Económico” dentro de su objetivo 3.2.3 Garantizar y Promover el respeto de los derechos laborales, fomentado el desarrollo integral de las instancias y mecanismos de protección al empleo en la entidad, con vistas a asegurar la protección de los derechos laborales de las y los trabajadores; por lo que, se definió como prioridad consolidar la conciliación como instrumento efectivo para la terminación de juicios con mayor rapidez, garantizando el equilibrio entre los factores de la producción.

TERCERO. – Que en el capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 7, de los “Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos”, prevé que toda persona Servidora Pública sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. De igual forma observarán los principios y directrices que rigen su actuación en términos de los artículos 12 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

CUARTO. - Que con fecha 13 de mayo de 2019 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el decreto que contiene el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que, en su Capítulo V, artículo 25 establece que cada dependencia y entidad, emitirá un Código de Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en este Código de Ética.

QUINTO. - Que el 27 de mayo de 2019 la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publica en el Periódico Oficial el acuerdo que contiene la Guía para la elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; la cual, se tomó como base para la elaboración del presente acuerdo.

SEXTO. – Que el 21 de julio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, quedando formalizado y debidamente instalado el día 08 de agosto del año en curso.



SÉPTIMO. – Que con la finalidad de que los servidores públicos del Organismo cuenten con un referente ético que oriente su actuación, apegada a los principios, valores y reglas de integridad, se emite el acuerdo que contiene el Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. - Que el presente acuerdo fue elaborado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, quienes serán los responsables de vigilar el actuar de todas y todos los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, apegados a los principios, valores y reglas de integridad, contribuyendo así al cumplimiento de su Misión, Visión y Objetivo.

Por lo antes expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO
QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CENTRO
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Título Único
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- Obligatoriedad y ámbito de aplicación. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritos al CCLEH. Las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación

o contexto en el que los servidores públicos del CCLEH ejerzan algún empleo, cargo o comisión y tendrá como objetivo, contribuir en el fortalecimiento preventivo orientado principalmente al funcionamiento de la organización y a la confianza institucional, dando certeza plena a sus servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano garantizando un correcto desempeño de la función pública.

Artículo 2.- Objetivo del Código de Conducta. Establecer a través de los principios, valores y reglas de integridad, las medidas y recomendaciones encaminadas a prevenir actos de conflicto de interés, promoviendo un comportamiento ético, responsable y respetuoso de las personas servidoras públicas, en el desarrollo de actividades inherentes a su función dentro y fuera del CCLEH, siempre y cuando se encuentren representando al mismo.

Artículo 3.- Misión. Ofrecer la resolución de conflictos laborales entre las personas trabajadoras y empleadoras dentro del ámbito local, donde las partes puedan llegar a una acuerdo justo y equitativo; garantizando los derechos laborales, contribuyendo así, a la justicia social y paz laboral del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- Visión. Consolidarse como un referente a nivel local, regional y nacional a través de un servicio público de conciliación laboral gratuito, expedito y de calidad, siendo un organismo que ayuda a las partes a alcanzar acuerdos bajo los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad, con una perspectiva en pro de los derechos humanos.

Artículo 5.- Objetivo del CCLEH. Ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre las y los trabajadores y las y los empleadores en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello.

Artículo 6.- Lenguaje. Este acuerdo no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 7.- Identificación de Riesgos Éticos. Para la identificación de Riesgos Éticos (Riesgos de Corrupción), el CCLEH realiza acciones específicas de atención, a través de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual incluye: riesgos, factores de riesgos, estrategias para administrar los riesgos de corrupción y acciones de control; tomando en cuenta que el CCLEH define y ejecuta su programa de trabajo integrado por programas y proyectos que buscan institucionalizar la política pública de mejora regulatoria.

La gestión de riesgos se aplica en todas las etapas que componen los diferentes procesos, programas y operaciones que se lleven a cabo en todas las Unidades Administrativas que integran el CCLEH, definiendo responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales.



De acuerdo a lo establecido en las Normas de Control Interno, todos los niveles jerárquicos tienen responsabilidad de participar en la elaboración, análisis, consolidación, aprobación y seguimiento del Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos ya que todos son susceptibles de presentar Riesgos de Corrupción.

Artículo 8.- Glosario. Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **CCLEH y/u Organismo y/o Entidad:** El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo;
- II. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la Junta de Gobierno del CCLEH a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Centro, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;
- III. **Código de Ética:** El Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo es el instrumento que tiene por objeto establecer los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;
- IV. **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CCLEH:** Órgano colegiado integrado en términos de los Lineamientos Generales que establecen las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, encargado de fomentar la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones y que contribuirá a la consolidación de procesos de rendición de cuentas y transparencia;
- V. **Conflicto de interés:** Situación en la que el juicio del individuo concerniente a su interés primario y la integridad de una acción, tiende a estar indebidamente influido por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal;
- VI. **Honestidad:** Deriva del honor, dignidad que caracteriza a las personas por el respeto y práctica de las buenas costumbres, a los principios morales en el aprecio por la justicia y la verdad;
- VII. **Lineamientos Generales:** Los Lineamientos Generales que establecen las bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
- VIII. **No discriminación:** Tiene por objeto garantizar la igualdad de trato entre las personas, sin importar su género, condición social, origen étnico, nacionalidad, edad, discapacidades, condiciones de salud, preferencias sexuales, estado civil, religión, o cualquier otra que atente con la dignidad humana;
- IX. **OIC:** El Órgano Interno de Control en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo;
- X. **Principio de legalidad:** Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes y reglamentos que regulan su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho;
- XI. **PED:** Programa Estatal de Desarrollo Hidalgo 2022-2028;
- XII. **PTAR:** Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo;
- XIII. **PID del CCLEH:** Programa Institucional de Desarrollo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo;
- XIV. **Responsabilidad:** Se refiere a una característica positiva de las personas, a través de la cual son capaces de comprometerse y actuar de una manera correcta, respondiendo ante la autoridad de sus actos u omisiones aceptando las consecuencias de las mismas;
- XV. **Responsabilidad Social:** Compromiso contraído por las acciones u omisiones de cualquier individuo o grupo que genera un impacto negativo en la sociedad;



- XVI. Servidor Público y/o colaborador:** Hombre o mujer que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en alguno de los poderes del Estado y que está sujeto al marco de la Ley;
- XVII. Transparencia:** Consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración Pública, así como la de sus fundamentos, además de facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley; y
- XVIII. Valores:** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas a efecto de lograr credibilidad y el fortalecimiento de la calidad del servicio público.

Capítulo II

Principios y valores que debe observar el personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.

Artículo 9.- Principios. Se refiere al conjunto de normas, establecidas de manera general con las que las personas servidoras públicas del CCLEH, orientan sus acciones y conductas dentro de un marco ético, moral y cultural.

Las personas servidoras públicas del Organismo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deben observar las conductas señaladas a continuación:

- I. **Legalidad:** Actuar de acuerdo a lo que el marco jurídico aplicable y vigente expresamente les confieren; asimismo, conocer, cumplir y respetar las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones facultades y atribuciones;
- II. **Honradez:** Ejercer con compromiso, sus funciones en el ejercicio de su cargo público, por lo que son conscientes de que éste, representa un alto sentido de austeridad y vocación, por ello no usarán su empleo para pretender u obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o para un tercero, ni aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos de cualquier persona u organización;
- III. **Lealtad:** Se comprometen plenamente con los objetivos institucionales del Organismo y con las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, así como a la confianza que el Estado les ha conferido, contribuyendo al progreso de la sociedad trabajadora y empleadora;
- IV. **Imparcialidad:** Tienen la obligación de otorgar a la población en general un trato digno, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organizaciones, sindicatos, o persona alguna ya sea trabajador o empleador;
- V. **Eficiencia:** Desempeñar oportunamente las funciones designadas de acuerdo al trabajo, empleo, cargo o comisión con apego al marco jurídico aplicable, a los planes de desarrollo, programas sectoriales e institucionales establecidos, optimizando el uso y asignación de los recursos públicos para lograr los objetivos propuestos;
- VI. **Economía:** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con austeridad, legalidad y disciplina apegados a la normatividad, sin que esto afecte el cumplimiento de las metas del Organismo;
- VII. **Disciplina:** Conducirse con rectitud, profesionalismo y responsabilidad en el desempeño de sus actividades, cargo o comisión con el propósito de consumir una mejora continua;
- VIII. **Profesionalismo:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión de manera ética y eficiente, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables, conduciéndose de manera respetuosa con los demás servidores públicos o particulares con los que llegare a tratar;
- IX. **Objetividad:** Privilegiar el interés superior de las necesidades colectivas, por encima de intereses particulares, personales o distintos al interés general, propiciando que sus acciones y la toma de decisiones sea de forma neutral e imparcial;
- X. **Transparencia:** Velar porque se garantice el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública y a la rendición de cuentas; observando las disposiciones previstas en la ley de la materia;



- XI. Rendición de Cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. Competencia por mérito:** Seleccionar y promover a las personas servidoras públicas del Organismo, por medio de la selección del mejor perfil de acuerdo a capacidades y experiencia al área, puesto o cargo a ejercer, a través de procedimientos transparentes, equitativos y objetivos;
- XIII. Eficacia:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, enfocados en el cumplimiento de sus metas institucionales, a fin de lograr mejorar su desempeño de manera constante;
- XIV. Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar; y
- XV. Equidad:** Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, facultades y atribuciones con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los servidores públicos.

Artículo 10.- Valores. Son la guía de comportamiento que regulan la conducta de las personas servidoras públicas del CCLEH, son los siguientes:

- I. **Cooperación:** Colaborar entre sí, trabajando en equipo para lograr la conciliación laboral en los conflictos que se susciten entre las personas trabajadoras y empleadoras, dentro del ámbito local;
- II. **Entorno cultural y ecológico:** Actuar de forma responsable con el medio ambiente y la preservación del patrimonio cultural, el equilibrio ecológico, protección y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, para no comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- III. **Equidad de género:** Garantizar que todo individuo sin importar su género o expresión del mismo en el marco de sus competencias y atribuciones, bajo las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, tengan acceso a los bienes y servicios públicos, así como a los programas, beneficios institucionales, empleos, cargos y comisiones;
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas en el desempeño de su función, cargo o comisión tienen la obligación de reconocer que cada persona tiene habilidades, capacidades y competencias distintas, por lo que sus elecciones trascienden cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios de tal forma que, sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia sexual, identidad de género o expresión de género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, por ende, las acciones del Organismo están encaminadas a la erradicación de todas las formas de discriminación;
- V. **Interés público:** Trabajar para satisfacer la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad trabajadora y empleadora hidalguense, por encima de intereses y beneficios particulares;
- VI. **Liderazgo:** Promover y transmitir en la práctica de su ejercicio los valores, principios y reglas de integridad que rigen el Organismo, a través de una cultura ética y de calidad, construyendo con su actitud, actuación y desempeño, la confianza entre los usuarios del CCLEH y sus servidores públicos;
- VII. **Respeto:** Reconocer el valor de la condición humana frente a las y los trabajadores y empleadores, compañeros de trabajo, superiores y subordinados, brindándoles un trato digno, cortés, cordial y cálido, con austeridad y sin ostentación, a través del diálogo y la aplicación armónica de mecanismos que promuevan el entendimiento; y



VIII. Respeto a los derechos humanos: Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Capítulo III Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública.

Artículo 11.- Son acciones para delimitar las conductas de las personas servidoras públicas en situaciones específicas, absteniéndose de participar en éstas que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Las personas servidoras públicas del Organismo en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar las reglas de integridad siguientes:

Artículo 12.- Actuación Pública. Para dar cumplimiento a esta regla se deberá:

- I. Actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- II. Ejercer las atribuciones y facultades que les son conferidas por los ordenamientos jurídicos y normativos correspondientes;
- III. Mantener un clima laboral de respeto y colaboración;
- IV. Fomentar el trabajo en equipo, otorgando un trato de respeto a sus compañeras y compañeros, erradicando cualquier forma de discriminación;
- V. Cumplir con el horario laboral conforme la normativa establecida;
- VI. Establecer controles internos para cumplir en tiempo y forma con peticiones solicitadas a las áreas administrativas del CCLEH;
- VII. Evitar beneficio personal, familiar o de una tercera persona para perjudicar a otra en la elaboración y aplicación de políticas públicas;
- VIII. Cumplir de manera responsable su empleo, cargo o comisión, así como en la obtención de metas y objetivos del Organismo; y
- IX. Efectuar las recomendaciones de los Organismo Públicos protectores de los derechos humanos y prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- I. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas obsequios, regalos o algún beneficio;
- II. Utilizar sus atribuciones para beneficio personal o a terceros;
- III. Acudir a su jornada laboral en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias tóxicas;
- IV. Realizar actividades proselitistas dentro o fuera de su jornada laboral u orientar sus actividades hacia preferencias político electorales; e
- V. Intimidar, amenazar, acosar, agredir física o verbalmente, al personal subordinado, compañeros de trabajo o usuarios del CCLEH.

Artículo 13.- Información Pública. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

- I. Responder sobre el resguardo de la documentación e información gubernamental que tengan a su cargo, de conformidad a sus funciones y a la normatividad aplicable;
- II. La Información pública deberá entregarse de forma ágil y expedita;
- III. Atender con veracidad las solicitudes de acceso a la información pública de acuerdo con la normativa;
- IV. Mantener actualizada la información pública, que le corresponda a su área de trabajo, así como hacer entrega de los recursos humanos, financieros, documentos e información a su cargo de conformidad a la ley aplicable;
- V. Garantizar el orden y la conservación de la información a través de una gestión adecuada para impedir la sustracción o utilización indebida;
- VI. Resguardar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable al CCLEH;
- VII. Entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables; y
- VIII. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:



- I. Alterar, eliminar y ocultar información pública de manera deliberada;
- II. Sustraer, destruir o inutilizar la información o documentación pública;
- III. Proporcionar documentación e información confidencial o reservada con motivo de su empleo, cargo o comisión para fines lucrativos; y
- IV. Manejar los datos personales con fines distintos a las facultades y objetivos propios del Organismo conforme a la normatividad aplicable de la materia.

Artículo 14.- Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Las personas servidoras públicas se obligan a:

- I. Asegurar la mayor eficiencia y economía en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del Organismo, orientando sus decisiones a las necesidades de este;
- II. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad;
- III. Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que se susciten con personas físicas, morales u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores, Arrendadores y Prestadores de Servicios de la administración pública estatal;
- IV. Ser imparcial en el otorgamiento o cancelación de Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
- V. Cumplir con el principio de equidad en la competencia que debe prevalecer entre los participantes de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios en el Organismo;
- VI. Cumplir cabalmente con las obligaciones de supuesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas;
- VII. Evitar influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios en el Organismo; y
- VIII. Ser imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato y en los procedimientos de contratación.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- I. Tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento a la instancia correspondiente;
- II. Llevar a cabo reuniones con licitantes y proveedores fuera de las instalaciones que alberga el CCLEH;
- III. Proporcionar a terceros no autorizados, información de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios;
- IV. Dar trato preferencial a proveedores con el objetivo de obtener algún tipo de compensaciones, prestaciones, dádivas o regalos;
- V. Favorecer a los licitantes, contratantes y/o proveedores teniendo por satisfechos los requisitos de contratación; y
- VI. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con el CCLEH.

Artículo 15. - Programas Gubernamentales. Corresponde a las personas servidoras públicas a dar cumplimiento a las reglas siguientes:

- I. Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público;
- II. Evitar elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público; y
- III. Evitar elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de tercera persona, o bien, para perjudicar a terceros.

Artículo 16.- Trámites y Servicios. En seguimiento a esta regla las personas servidoras públicas se obligan a:

- I. Atender a los usuarios que acudan ante el Organismo de manera profesional, respetuosa, equitativa, imparcial, procurando atender las necesidades de los usuarios que originan sus solicitudes;
- II. Explicar a los usuarios del CCLEH de manera clara, precisa y con un lenguaje apropiado tomando en consideración su edad, desarrollo cognitivo, grado de madurez, estado psicológico, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, así como cualquier otra condición específica;
- III. Proporcionar la información de los trámites y servicios que ofrece el Organismo;
- IV. Desempeñar su trabajo con transparencia y cumplir con el Protocolo de Atención en el Servicio al Público;
- V. Tener un trato igualitario y libre de discriminación;
- VI. Informar a los ciudadanos, los procedimientos y el tiempo de espera del trámite y/o servicio solicitado;
- VII. Orientar a los usuarios de las diversas alternativas con las que cuenta el Organismo para llevar a cabo, su trámite o servicio;
- VIII. Contar con una actitud servicio y generar confianza ante los ciudadanos; y
- IX. Eficientizar los tiempos de respuesta ante las solicitudes de los usuarios y autoridades.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- I. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y la prestación de servicios;
- II. Negar, dilatar o impedir que se lleve a cabo cualquier trámite y/o servicio prestado por el CCLEH;
- III. Solicitar o recibir cualquier tipo de retribución, compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realiza para el otorgamiento de trámite o servicio proporcionado; y
- IV. Ejercer una actitud contraria de servicio, trato o respeto.

Artículo 17.- Recursos Humanos. En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas servidoras públicas se obligan a:

- I. Promover en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas;
- II. Ser imparcial en los mecanismos de reclutamiento y selección de personal, que cumplan con el perfil del puesto, a fin de no privilegiar a persona alguna;
- III. Actuar con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a sus intereses particulares y siempre buscando evitar cualquier acto de corrupción;
- IV. Realizar evaluaciones de clima laboral implementadas por la Subdirección de Recursos Humanos, identificando deficiencias para generar acciones de mejora;
- V. Incluir propuestas para mejorar o superar insuficiencias en los procesos de capacitación, servicios de atención interna o externa y de mal comportamiento ético de los Servidores Públicos del CCLEH; y
- VI. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- I. Seleccionar, contratar, nombrar y/o designar a personas que no cuenten con el perfil, las capacidades, competencias o en su defecto que no cumplan con los requisitos o documentos establecidos por la normatividad aplicable;
- II. Dar preferencias, favoritismos o privilegios hacía persona alguna, ya sean colaboradores o usuarios del CCLEH;
- III. Remover, cesar o despedir a los servidores públicos sin tener atribuciones para ello o por procedimientos no previstos en la Ley; y
- IV. Proporcionar información contenida en los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes, así como el otorgar una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

Artículo 18.- Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. En el cumplimiento de dicha regla se deberá:

- I. Utilizar con transparencia, responsabilidad y profesionalismo los recursos públicos asignados, los cuales son para el desarrollo exclusivo de las actividades laborales, incluyendo los equipos informáticos, telefonía, impresión, fotocopiado, papelería, energía eléctrica, vehículos, bienes muebles e inmuebles;
- II. Utilizar óptimamente todo tipo de recursos que hayan sido asignados, evitando abusos y desperdicios en su uso;
- III. Emplear de manera honrada, responsable y para uso exclusivo del CCLEH, el teléfono, internet, sistemas o programas informáticos y correo electrónico, así como tipo de recursos como copias, papel, materiales de escritorio, agua, luz y otros;
- IV. Utilizar cuando proceda, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna;
- V. Aprovechar el uso del correo institucional en lugar de medios impresos;
- VI. Cuidar y custodiar la documentación, información y los bienes muebles que se encuentran bajo el resguardo de los colaboradores del CCLEH;
- VII. Observar el buen uso, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles, de acuerdo a disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- VIII. Optimizar el uso de los Recursos Financieros para fines específicos del CCLEH, y no para uso propio;
- IX. Reportar al área responsable cualquier falla o desperfecto que presenten los bienes muebles o inmuebles que tengan bajo su resguardo; y
- X. Utilizar el parque vehicular para el fin asignado por el Centro, haciéndose responsable de los daños que se causara al mismo por el mal uso.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- I. Alterar los inventarios y/o resguardos de los bienes muebles;
- II. Realizar intervenciones o reparaciones de los bienes muebles resguardados sin autorización de la autoridad que deba otorgarla;
- III. Hacer mal uso o sustraer de las oficinas, los bienes que se proporcionan para el desempeño de las labores;



- IV. Utilizar las instalaciones del CCLEH para fines que beneficien o perjudiquen a un partido político, asociación civil, persona física o moral;
- V. Sustraer los bienes muebles del Organismo que se tengan bajo su resguardo o no; y
- VI. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

Artículo 19.- Procesos de Evaluación. Las personas servidoras públicas se obligan a:

- I. Aplicar los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas en los procesos de evaluación quienes participen en los mismos;
- II. Proporcionar y manejar adecuadamente la información contenida en los sistemas del Organismo;
- III. Conducir de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, respetando sus dictámenes u opiniones;
- IV. Señalar las deficiencias, áreas de oportunidad o ausencia o faltas de los mecanismos de control que hubieren detectado en el CCLEH;
- V. Conducir las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que se lleven a cabo de manera objetiva, imparcial e independiente;
- VI. Atender en tiempo y forma las recomendaciones formuladas por cualquier instancia ya sea externa o interna en materia de evaluación y rendición de cuentas;
- VII. Evaluar a los colaboradores del CCLEH de manera honesta e imparcial, así como proponer mejoras que ayuden a incrementar sus competencias; y
- VIII. Señalar los incumplimientos o violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubiere detectado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- I. Alterar y/o modificar los resultados de registros o evaluaciones; y
- II. Proporcionar información de las pruebas o de los resultados con el objetivo de transgredir las evaluaciones en materia de rendición de cuentas o evaluación.

Artículo 20.- Control Interno. Para dar cumplimiento a la presente regla las personas servidoras públicas deberán:

- I. Utilizar y comunicar la información que generen de forma clara, confiable y oportuna bajo los principios de rendición de cuentas, legalidad, transparencia y eficiencia;
- II. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión;
- III. Dar a conocer a la instancia correspondiente los asuntos en los que puede existir un conflicto de interés;
- IV. Denunciar las conductas de los servidores públicos que sean contrarias al presente Código, al superior jerárquico y/o al Órgano Interno de Control del Organismo;
- V. Comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que menoscaben los recursos económicos del Organismo;
- VI. Supervisar los planes, programas o proyectos en cumplimiento a las funciones del personal que reporta;
- VII. Establecer mecanismos que ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés;
- VIII. Salvaguardar la información y documentos que contengan aspectos técnicos, jurídicos, económicos bajo los mecanismos necesarios para su conservación;
- IX. Establecer estándares y/o protocolos de actuación para los trámites y/o servicios otorgados por el Organismo; y
- X. Diseñar políticas o procedimientos en materia de control interno.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

- I. Realizar sus funciones sin adoptar prácticas, procesos o las medidas de control que correspondan a su área o a su función;
- II. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, insuficiente, difusa o dispersa;
- III. Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia; y
- IV. Proporcionar información en materia de evaluación o rendición de cuentas.

Artículo 21.- Desempeño permanente con integridad. Es obligación de las personas servidoras públicas realizar lo siguiente:

- I. Actuar bajo el principio de integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros;
- II. Actuar con estricto apego al respecto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Incluir acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la equidad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones del servicio público, además de asumir igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo;
- IV. Evitar aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo que pretendan influir en las decisiones como servidor público del CCLEH;



- V. Brindar un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos; y
- VI. Reportar cualquier acto discriminatorio con su superior jerárquico, ya sea a otros servidores públicos o a usuarios del Organismo.
Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:
 - I. Permanecer en una situación en la que sus intereses personales entren en conflicto con los del Organismo, o alguna otra entidad de la administración pública federal o local;
 - II. Realizar actividades particulares en el horario de trabajo que contravenga con las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos; y
 - III. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para la gestión de los trámites o servicios que ofrece el Organismo.

Artículo 22.- Cooperación con integridad. Para dar cumplimiento a esta regla se deberá:

- I. Colaborar entre sí de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción;
- II. Participar activamente en acciones de protección civil, seguridad e higiene, así como observar las disposiciones de uso y seguridad en las mediaciones del Organismo;
- III. Utilizar lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarse con los demás al exterior y al interior del CCLEH;
- IV. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género;
- V. Dirigir al personal a su cargo con un trato digno, de respeto y cordialidad, asimismo, solicitarles únicamente aquello que las disposiciones jurídicas señalen; y
- VI. Respetar a superiores jerárquicos, mantener la línea de subordinación y cumplir con las disposiciones que dicten legítimamente sus actividades.
Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:
 - I. Exigir por medio de sí o a través de otro, dinero, valores y/o servicios, un pago que no le corresponde o en su defecto exigir un pago más elevado;
 - II. Solicitar, recibir o condicionar ilícitamente para sí o para otro, dinero y/o valores para hacer o dejar de hacer funciones a su empleo, cargo o comisión; y
 - III. Utilizar para su beneficio dinero, objetos, valores o cualquier otro bien perteneciente al CCLEH.

Artículo 23.- Comportamiento digno. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán:

- I. Observar un comportamiento honrado, serio y respetuoso, dentro y fuera del Organismo;
- II. Cumplir responsablemente con las funciones asignadas a su empleo, cargo o comisión, contribuyendo en las metas y objetivos del Centro;
- III. Utilizar el código de vestimenta autorizado por el CCLEH;
- IV. Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia los compañeros de trabajo;
- V. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, respetando su identidad u orientación sexual para contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género;
- VI. Promover el lenguaje incluyente en toda comunicación institucional, fomentando una cultura igualitaria;
- VII. Evitar cualquier acto de hostigamiento o acoso sexual o laboral a las personas servidoras públicas del Centro; y
- VIII. Otorgar un trato amable y cortés para crear un ambiente de seguridad y cordialidad, reconociendo la autonomía de cada ser humano y no sentirse superior a nadie.
Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:
 - I. Abusar de su autoridad con el personal a su cargo;
 - II. Realizar actos discriminatorios por su género, condición social, origen étnico, nacionalidad, edad, discapacidades, condiciones de salud, preferencias sexuales, estado civil, religión, o cualquier otra que atente con la dignidad humana;
 - III. Hacer uso indebido de una posición jerárquica para faltar al respeto, hostigar, amenazar y acosar laboral y/o sexualmente;
 - IV. Generar beneficios por cuestiones de género;
 - V. Utilizar lenguaje sexista que fomente estereotipos o prejuicios que favorezcan las desigualdades entre hombre y mujeres;
 - VI. Realizar demostraciones de cariño y/o afectivas, contactos, encuentros, con connotaciones sexuales entre el personal o con personas ajenas al Centro en dentro de las instalaciones del CCLEH;
 - VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
 - VIII. Realizar cualquier acto que acose u hostigue sexual o laboralmente a los colaboradores y usuarios del CCLEH;



- IX. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía, con connotación sexual, presencialmente o por algún medio de comunicación; y
- X. Sustraer y/o dañar las pertenencias de los usuarios del CCLEH, y compañeros servidores públicos.

Capítulo IV Capacitación para el Trabajo.

Artículo 24.- El Organismo promoverá el desarrollo laboral y profesional de todos sus colaboradores, a través de capacitación y actualización constante que ayude a incrementar sus competencias.

Las personas servidoras públicas tienen la obligación de asistir a aquellos cursos que el CCLEH ofrezca, en beneficio del desarrollo y formación profesional.

Capítulo V De los juicios Éticos.

Artículo 25.- El Código de Conducta del CCLEH, está orientado a fortalecer los valores y principios éticos que rigen a todos los servidores públicos del Organismo, para que, de manera voluntaria y autorregulada, ejecuten sus funciones y actividades profesionales, teniendo como finalidad especificar de manera puntual y concreta la forma en que aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo. Logrando incrementar la honestidad y transparencia de las acciones, para contribuir a garantizar el respeto de los derechos laborales de las personas económicamente activas, mediante el acceso a un sistema de justicia laboral, conciliatorio, imparcial, rápido y expedito

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente al Organismo;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los Principios, Valores y Reglas de Integridad del Organismo; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

Capítulo VI De las Sanciones.

Artículo 26.- El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del CCLEH, será el encargado de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta y en caso de incumplimiento, recibirá la denuncia que, de estimar una probable responsabilidad administrativa, se turnará al Órgano Interno de Control.

Es responsabilidad de todos los servidores públicos del CCLEH, reportar cualquier omisión o acto contrario al presente Código ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, toda vez que los casos de incumplimiento serán sancionados sin excepción, con las medidas administrativas previstas al caso concreto, con base en el análisis, la evaluación de las condiciones, circunstancias de la infracción y en función de la gravedad del hecho.

En todo caso, la decisión administrativa se realizará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a la que haya lugar y, que en caso de resultar ésta última, la persona que preside el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Organismo, deberá orientar a la persona para que presente su denuncia ante la instancia correspondiente.

Capítulo VII De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación.

Artículo 27.- Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y a los asesores del mismo que son; la Dirección Jurídica y la Subdirección de Recursos Humanos del CCLEH.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo será publicado en la página web del CCLEH. Dado en la sala de juntas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Lic. Óscar Javier González Hernández

Secretario del Trabajo y Previsión Social y
Presidente de la Junta de Gobierno

Lic. Luz Elena Saavedra Briseño

Procuradora Fiscal del Estado de Hidalgo
de la Secretaría de Hacienda

L.E.D. Cristhian Evanivaldo Martínez
Reséndiz

Coordinador General de Normatividad y
Entidades Paraestatales
Rúbrica

Lic. Lesslie Daniela González Sánchez

Procuradora Estatal de la Defensa del
Trabajo
Rúbrica

Mtra. Myrna Rocío Moncada Mahuem

Comisionada Presidenta del Instituto de
Transparencia, Acceso a la Información
Pública Gubernamental y Protección de
Datos Personales del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Mtra. Nancy Gutiérrez Jiménez

Directora General del Centro Estatal de
Justicia Alternativa de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Verónica Silverio Baltazar
Comisario Público
Rúbrica

Mtra. Mariela Valero Mota
Directora General del Centro de
Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Mtra. Elva Luz Islas Arce
Prosecretaria de la Junta de Gobierno
Rúbrica

INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIENES APRUEBAN EL ACUERDO QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL CONSTA DE 20 (VEINTE) FOJAS ÚTILES, FIRMÁNDOLO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Derechos Enterados.- 31-08-2023

12920



**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO**

Los integrantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 fracción X de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; 13 fracción XXIV de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo; 72 fracción V de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y 61 del Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que mediante Decreto Número 024, que contiene la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 30 de diciembre de 1999, en el artículo 8 de la citada Ley, se creó la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Segundo.- Que todo servidor público de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado tiene el derecho a desempeñar sus funciones en entornos que aseguren su vida y salud, dentro de las instalaciones del Organismo, o bien, al realizar alguna actividad propia de su encargo fuera del centro de trabajo.

Tercero.- Que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, señala la obligación de las Entidades en la integración y funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene, y a través del Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, se establecen las medidas obligatorias de las Entidades encaminadas a prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en el ámbito laboral y a propiciar un medio ambiente adecuado para los trabajadores mediante la constitución y funcionamiento de la citada Comisión.

Cuarto.- Que de acuerdo con el régimen al que se encuentra incorporada la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, se considera importante cumplir con lo señalado por la normatividad en la materia, por cuanto hace a la integración y funcionamiento de la Comisión de Seguridad e Higiene de la Entidad.

Quinto.- Que para lograr lo señalado en el considerando Segundo que antecede, la Comisión de Seguridad e Higiene que se integre y funcione en la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, tendrá como objeto investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, así como proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.

En mérito de lo antes expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- Se crea con carácter permanente la Comisión Estatal de Seguridad e Higiene, como Órgano colegiado interno de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, con el objeto de Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan, de conformidad con lo indicado en la legislación en la materia.

2.- Para efectos del presente acuerdo se entenderán por:

I.- **CEAA:** A la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado;

II.- **Comisión:** A la Comisión Estatal de Seguridad e Higiene de la CEAA;

III.- **Instituto:** Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

IV.- **Ley:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;



V.- **Reglamento:** El Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal; y

VI.- **Unidad administrativa:** A las direcciones de área que formen parte integrante de la CEAA.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN

3.- De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 57, 58, 61, 62 y demás relativos y aplicables del Reglamento, la Comisión se integrará de la siguiente manera:

Tendrán Voz y Voto:

I. Presidente.- La persona titular de la Dirección General de la CEAA;

II. Secretario Técnico.- La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la CEAA;

III. Vocales.- Serán por lo menos, con el número de representantes propietarios y suplentes designados por cada unidad administrativa de la CEAA y por el mismo número de trabajadores de confianza, toda vez que la misma no cuenta con Sindicato; y

IV. Invitado.- La persona Titular del Órgano Interno de Control en la CEAA, quien tendrá solo voz.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.

4.- De conformidad con lo señalado por el artículo 49 del Reglamento, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de las normas y demás disposiciones relacionadas con aspectos de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo;
- II. Derivado del resultado de las verificaciones a los centros de trabajo, proponer las medidas preventivas de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo, que estimen convenientes;
- III. Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo;
- IV. Vigilar que el medio ambiente de trabajo para las mujeres en periodo de gestación o de lactancia sea el adecuado;
- V. Supervisar el uso y elaborar recomendaciones relativas al mantenimiento del equipo de protección personal;
- VI. Determinar las medidas correctivas necesarias para erradicar la insalubridad en el centro de trabajo;
- VII. Informar al Instituto, de los accidentes de trabajo que ocurran en su centro de trabajo, diferenciados por género;
- VIII. Realizar verificaciones trimestralmente, según lo dispuesto en el programa anual de trabajo, a fin de detectar condiciones peligrosas o actos inseguros que puedan generar un riesgo de trabajo; y
- IX. Las demás que establezcan la propia Comisión y las que deriven de las propuestas y recomendaciones del Instituto.

5.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 54 del Reglamento, la Comisión, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo;
- II. Vigilar que el medio ambiente de trabajo para las mujeres en periodo de gestación o de lactancia sea el adecuado, conforme a lo dispuesto por el Reglamento;
- III. Determinar las medidas de protección necesarias para preservar las condiciones de higiene en los centros de trabajo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento;
- IV. Elaborar un programa anual de actividades en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo, y reportarlo al Instituto, dentro de los primeros treinta días de cada año; y
- V. Vigilar que se observen las disposiciones establecidas en el Reglamento, relativas a las personas con discapacidad.

6.- El funcionamiento de la comisión se llevara a cabo de conformidad con lo señalado por el Reglamento.



CAPÍTULO IV
FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LA CEEA.

7.- Los integrantes de la comisión tendrán a su cargo las siguientes funciones:

I.- Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Comisión;
- b) Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- c) Vigilar la ejecución de los acuerdos tomados por la Comisión;
- d) Vigilar la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Anual de Actividades; y
- e) Vigilar que el Secretario Técnico prepare y envíe a los integrantes de la Comisión el material necesario para las sesiones.

II. Son funciones del Secretario Técnico:

- a) Apoyar al desarrollo de las reuniones de trabajo de la Comisión, de acuerdo con lo que señale el Presidente;
- b) Integrar y validar con su firma el acta de verificación de la Comisión;
- c) Integrar la información para la elaboración del Programa Anual de Actividades;
- d) Participar en las inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo que practique el Instituto en el centro de trabajo;
- e) Asesorar a los vocales en la verificación y detección de condiciones peligrosas del medio ambiente laboral; y
- f) Conservar copia de las actas de verificación, al menos durante veinticuatro meses, para que el Instituto pueda revisar el cumplimiento de las propuestas de medidas para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo que éste haya emitido, así como para el análisis de cualquier otra documentación sobre la integración y funcionamiento de la Comisión.

III. Son funciones de los Vocales:

- a) Vigilar que las actas sean elaboradas conforme al desarrollo de las sesiones;
- b) Detectar y recabar información sobre condiciones peligrosas o actos inseguros, en el área que le designe la Comisión;
- c) Participar en la elaboración y ejecución del Programa Anual de Actividades;
- d) Proponer medidas adecuadas para la eliminación de factores de riesgo;
- e) Apoyar las actividades de promoción y orientación a los trabajadores del centro de trabajo; y
- f) Validar con su firma el contenido del acta de verificación de la Comisión.

IV. Son funciones del Órgano Interno de Control:

Las establecidas en la Ley de Entidades de Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero.- En caso de que cualquiera de las unidades administrativas señaladas en el presente acuerdo cambie de denominación, la participación para efectos del presente Acuerdo, se entenderá referida a la nueva denominación.

Cuarto.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.



Dado en el domicilio de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce del mes de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, Cuarta Sesión Ordinaria. - Rúbricas.

C.P. Amalio Gómez Navarro
Presidente Suplente de la Junta de Gobierno
Rúbrica

L.C. Enrique Lazcano Martínez
Consejero Suplente de la Secretaría de Hacienda
Rúbrica

Lic. Emmanuel Rosas Montaña
Consejero Suplente de la Secretaría de Gobierno
Rúbrica

Ing. Juan Roberto Lazcano Trejo
Consejero Suplente de la Secretaría de Bienestar e
Inclusión Social
Rúbrica

Arq. Fidel Alejandro Huerta de los Ríos
Consejero Suplente de la Secretaría de Desarrollo
Económico
Rúbrica

L.A.P. Carlos Ruíz López
Consejero Suplente de la Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural
Rúbrica

Lic. Patricia Lugo Garrido
Consejera Suplente de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales
Rúbrica

Ing. Abel Gerardo González Mercado.
Consejero Suplente de la Procuraduría
Estatad de Protección al Ambiente
Rúbrica

Derechos Enterados.- 20-12-2023
12890



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE POSTULEN CANDIDATURAS PARA OCUPAR LOS CARGOS EN LOS 84 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, QUE HABRÁN DE RENOVARSE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El pasado 15 de diciembre el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó mediante Acuerdo identificado con la IEEH/CG/80/2023 en el cual se acordó que:

El Ayuntamiento es un órgano de gobierno que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Electoral está integrado por una Presidencia y el número de Sindicaturas y Regidurías que le correspondan a cada uno de los 84 Ayuntamientos de Hidalgo; garantizando en la postulación que la integración de las planillas se realice conforme se precisa en la Convocatoria materia del Acuerdo de cuenta y acorde a lo regulado en las Reglas Inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobadas por este Consejo General mediante Acuerdo IEEH/CG/063/2023.

En esa tesitura, la elección que permitirá renovar a las personas integrantes de los 84 ayuntamientos hidalguenses se celebrará el domingo 2 de junio del año 2024, para un ejercicio constitucional de 3 años como marca actualmente la Constitución Política del Estado de Hidalgo, comprendido del 05 de septiembre de 2024 al 04 de septiembre de 2027. Por tal motivo es necesario que este Instituto realice los actos preparatorios para la celebración de la elección, entre ellos la emisión de la Convocatoria que forma parte integral del Acuerdo de cuenta.

Ahora bien, el Código Electoral del Estado de Hidalgo estipula que las planillas de personas candidatas a integrar los 84 ayuntamientos de Hidalgo deberán ser registradas entre el septuagésimo tercero al septuagésimo octavo día anterior al de la celebración de la Jornada Electoral, es decir en el periodo comprendido del **16 al 21 de marzo del año 2024**; siendo este Consejo General la autoridad a la que exclusivamente corresponderá emitir el pronunciamiento que apruebe o niegue el o los registros solicitados, que se encuentren en condiciones jurídicas de ser sujetas del mismo, el cuadragésimo cuarto día anterior a la jornada comicial, es decir **el 19 de abril del 2024**.

En ese contexto y de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en la parte integral del Acuerdo de cuenta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones registradas ante el Consejo General de este Instituto, así como el anexo único que forma parte integral de este Acuerdo, para que postulen Candidaturas para contender por los cargos para ocupar los 84 Ayuntamientos de la entidad, mismos que habrán de renovarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Por las consideraciones vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones registradas ante el Consejo General de este Instituto, así como el anexo único que forma parte integral de este Acuerdo, para que postulen Candidaturas para contender por los cargos para ocupar los 84 Ayuntamientos de la entidad, mismos que habrán de renovarse en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación de la Convocatoria y sus formatos mencionados en la página web institucional.

TERCERO. Se ordena realizar todas las acciones tendentes a generar la traducción del resumen en las lenguas tepehua, otomí y náhuatl de la Convocatoria aprobada en el presente Acuerdo.

CUARTO. Difúndase la Convocatoria aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, en las Universidades, Colegios, Organizaciones de la Sociedad Civil, en las Cabeceras Municipales del Estado y en los medios electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.



QUINTO. Publíquese en la página web institucional la Carpeta Complementaria para la aplicación de las Reglas inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023- 2024.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ
ESCALONA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL
RÚBRICA**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
RÚBRICA**

Dicho acuerdo y Anexos ahí aprobados pueden consultarse en forma completa en la siguiente liga:
<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2023/Diciembre/IEEH-CG-080-2023.pdf>

Derechos Enterados.- 20-12-2023

12908



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JURÍDICA Y DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES REGISTRADAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE POSTULEN CANDIDATURAS PARA CONTENDER A FIN DE OCUPAR LOS CARGOS DE DIPUTACIONES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El pasado 15 de diciembre el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó mediante Acuerdo identificado con la IEEH/CG/79/2023 en el cual se acordó que:

La Constitución Política del Estado de Hidalgo establece los requisitos para ser Diputada o Diputado local, siendo indispensable la emisión y publicación de la convocatoria respectiva, bajo los principios de legalidad, certeza jurídica y de máxima publicidad, para que los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones estén en posibilidad de conocer la forma y los requisitos que deben cumplir las y los ciudadanos hidalguenses que sean postuladas como candidatas o candidatos a ocupar los cargos de Diputadas y Diputados Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Para el registro de postulaciones de fórmulas de candidaturas a integrar el Congreso Local del Estado de Hidalgo, se deberán presentar por escrito en el periodo comprende del **12 al 16 de marzo de dos mil veinticuatro**, ante este Consejo General a efecto de que las áreas ejecutivas realicen la verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como lo dispuesto en las Reglas Inclusivas de Postulación para el Proceso Electoral Local 2023-2024, siendo este Órgano Colegiado la autoridad a la que exclusivamente corresponderá emitir el pronunciamiento que apruebe o niegue el o los registros solicitados, que se encuentren en condiciones jurídicas de ser sujetas del mismo, el sexagésimo cuarto día anterior a la jornada comicial, **es decir el 30 de marzo del 2024**.

En ese contexto y de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en la parte integral del Acuerdo de cuenta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones registradas ante el Consejo General de este Instituto, así como el anexo único que forma parte integral de este Acuerdo, para que postulen Candidaturas para contender por los cargos de Diputadas y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Congreso Local, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

Por las consideraciones vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes o Coaliciones registradas ante el Consejo General de este Instituto, así como el anexo único que forma parte integral de este Acuerdo, para que postulen Candidaturas para contender por los cargos de Diputadas y Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Congreso Local, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación de la Convocatoria y sus formatos mencionados en la página web institucional.

TERCERO. Se ordena realizar todas las acciones tendentes a generar la traducción del resumen en las lenguas tepehua, otomí y náhuatl de la Convocatoria aprobada en el presente Acuerdo.

CUARTO. Difúndase la Convocatoria aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en dos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la Entidad, en las Universidades, Colegios, Organizaciones de la Sociedad Civil, en las cabeceras municipales del Estado y en los medios electrónicos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

QUINTO. Publíquese en la página web institucional la Carpeta Complementaria para la aplicación de las Reglas inclusivas de postulación de candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2023- 2024.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.



ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

MTRA. MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
RÚBRICA

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
RÚBRICA

Dicho acuerdo y Anexos ahí aprobados pueden consultarse en forma completa en la siguiente liga:
<http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2023/Diciembre/IEEH-CG-079-2023.pdf>

Derechos Enterados.- 20-12-2023
12908



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



En atención a lo establecido en los Artículos 67 fracción XXI, 68 fracción XV del Código Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo IEEH/CG/077/2023 aprobado en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2023, se hace de conocimiento público la siguiente información:

CONVOCATORIA

¿Quieres participar como Observador/a Electoral?

Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Hidalgo

¿Qué es una Observadora u Observador Electoral?

ES la persona facultada por Ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la Jornada Electoral.

¿Sabías qué?

Además de observar las actividades de las diferentes etapas del Proceso Electoral, podrás participar en la observación de las siguientes modalidades de votación:

- Voto anticipado.¹
- Voto de las personas en prisión preventiva.¹
- Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Requisitos:

Legales

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- Tomar el curso de capacitación (presencial y/o virtual).
- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; ni ser persona servidora de la nación.²

Administrativos

- Presentar solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales (Art. 217 de la LGIPE).
- Dos fotografías tamaño infantil
- Copia de la Credencial para Votar vigente.

Puedes presentar tu solicitud del 15 de diciembre de 2023 hasta el 7 de mayo de 2024.

Para mayores informes visita las oficinas del Instituto Estatal Electoral, ubicadas en Boulevard Everardo Márquez #115, Ex-Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto Hidalgo. C. P. 42064. También puedes comunicarte al tel. 771 71 7 02 07 ext. 218 y 240, enviar un correo electrónico a observacion.electoral@ieeh.mx o consultar la liga electrónica:

http://ieehidalgo.org.mx/images/sesiones/2023/Diciembre/IEEH-CG-077-2023_CONVOCATORIA_ANEXO.pdf



Regístrate en observadores.ine.mx

La participación es voluntaria por lo que los gastos para realizar Observación Electoral en todo el territorio nacional y en el extranjero son responsabilidad de la o el ciudadano.

¹De conformidad con lo que se disponga en los Modelos Operativos y Lineamientos que se aprueben para tal fin.

²De acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP -RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la Jornada Electoral. (Acuerdo INE/CG535/2023).

Atentamente

Mtra. María Magdalena González Escalona
Consejera Presidenta del IEEH
Rúbrica

Dr. Dulce Olivia Fosado Martínez
Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

Derechos Enterados.- 20-12-2023
12908



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 203/2023**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL **JUICIO FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL** promovido por **IRENE CRUZ ZUÑIGA EN CONTRA DE DAVID OLVERA TIENDA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 203/2023**, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

Actopan, Hidalgo; a 26 veintiséis de mayo del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada **IRENE CRUZ ZUÑIGA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 101, 102, 103, 104, de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 38, 46, 87, 88, 226, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 476 Sextus del Código de Procedimientos Familiares, Se Acuerda:

I.- Atentos al contenido de las copias certificadas de las actuaciones del expediente número **737/2022**, radicado en el Juzgado Segundo civil y Familiar de este distrito judicial; de las que se desprende que se giraron oficios para la búsqueda del domicilio de David Olvera Tienda, sin que se haya registrado alguno; a excepción del oficio girado al vocal Ejecutivo de registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva número 3, quien sí proporciono un domicilio, el cual resulta ser el mismo en el que dentro del presente asunto ya fue buscado.

II.- Por tanto, y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de **DAVID OLVERA TIENDA**, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, con intervalos de 7 siete días entre cada una, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Sol de Hidalgo, en su versión regional, para que dentro el término legal de 15 quince días, manifieste su conformidad con el convenio exhibido por **IRENE CRUZ ZUÑIGA**, o en su caso, presente su contrapropuesta, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por medio de la lista que se publica en este Juzgado, quedando las copias simples para traslado en la Secretaría de este Juzgado para que el divorciante pase a recibir las.

III.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

A S Í, lo acuerda y firma el **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA IMELDA GOMEZ CORONA**, que autentica y da fe.

3 - 3
INTERVALO

ACTOPAN, HIDALGO, A 13 TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, LA C. ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA MAYRA MONTAÑO PACHECO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-11-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000670/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IBARRA FLORES BERENICE, IBARRA FLORES JEANINNE en contra de IBARRA FLORES ITZEL, LEAF I. ITZEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000670/2022 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

EXPEDIENTE: 670/2022

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 (veinte) de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

Visto los autos para dictar sentencia definitiva, dentro del juicio ordinario civil, sobre la acción proforma, promovido por BERENICE IBARRA FLORES en su calidad de apoderada legal de JEANINNE IBARRA FLORES, en contra de ITZEL IBARRA FLORES también conocida como ITZEL I. LEAF o ITZEL LEAF dentro del expediente 670/2022; y:

Resuelve

Primero. La actora BERENICE IBARRA FLORES en su calidad de apoderada legal de JEANINNE IBARRA FLORES, probó los hechos constitutivos de su acción y la Demandada ITZEL IBARRA FLORES también conocida como ITZEL I. LEAF o ITZEL LEAF no contestó la demanda, siguiendo su juicio en rebeldía.

Segundo. Derivado de lo vertido en la parte considerativa de esta resolución, se condena a ITZEL IBARRA FLORES también conocida como ITZEL I. LEAF o ITZEL LEAF, para que dentro del plazo de 05 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, comparezca ante el Notario Público que al efecto designe la actora, a otorgar y firmar la escritura de compraventa a favor de JEANINNE IBARRA FLORES, respecto de la parte proporcional de la citada Demandada, correspondiente al 20% veinte por ciento del total, del lote de terreno con construcción marcado con el número 2 de la manzana nueve del fraccionamiento José López Portillo de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, Actualmente calle Andador Andrómeda Número 109 del fraccionamiento José López Portillo de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.00 m, ocho metros, linda con lotes número diez y once; AL SUR: En 8.00 m. ocho metros, linda con calle Secretaria de Hacienda y crédito público; AL ORIENTE: En 15.00 m. quince metros, linda con lote número tres; AL PONIENTE: En 15.00 m. quince metros, linda con lote número uno, y se encuentra en copropiedad e indiviso, el cual es motivo del presente juicio; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, el suscrito Juez la firmará en su rebeldía.

Tercero. Por las consideraciones vertidas con anterioridad, se absuelve a la parte demandada ITZEL IBARRA FLORES también conocida como ITZEL I. LEAF o ITZEL LEAF del pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio.

Cuarto. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de todas las sentencias emitidas;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse



Este periódico electrónico es una publicación del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. Quinto. Notifíquese personalmente y cúmplase. Sexto. Toda vez que en el presente asunto se emplazó por medio de edictos, se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Séptimo. Hecho que sea lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido, por lo que remítase los presentes autos a la sede del archivo de concentración, debiendo hacer las anotaciones correspondientes en los libros de Gobierno. A S I, lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe.

pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. Quinto. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Sexto. Toda vez que en el presente asunto se emplazó por medio de edictos, se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutivos de la presente sentencia por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Hecho que sea lo anterior, archívese el presente asunto como totalmente concluido, por lo que remítase los presentes autos a la sede del archivo de concentración, debiendo hacer las anotaciones correspondientes en los libros de Gobierno.

A S I, lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 12-12-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica



AVISOS DIVERSOS

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, **HAGO CONSTAR:** que por escritura número 28,894 veintiocho mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha 15 quince de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **MARIA ELENA ESCALANTE LEYVA**, habiendo aceptado la herencia, así como también aceptando el cargo de Albacea **MANUEL HUMBERTO ESCALANTE LEYVA**; en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

1 – 2

Pachuca, Hidalgo, a 15 de diciembre del 2023.

A T E N T A M E N T E

**MAESTRO EN DERECHO JOSE ALFREDO SEPULVEDA FAYAD, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO,
CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados.- 20-12-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado De Hidalgo, en sus artículos 33, 34 fracción I, 40 y 41 de su Reglamento; se convoca a las y los interesados en participar en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEIS VEHICULOS** cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.cdhhgo.org> y para consulta y obtención gratuita a través del correo electrónico gil_marin@cdhhgo.org, o en las instalaciones ubicadas en: Avenida Benito Juárez sin número, esquina con calle José Ma. Iglesias, de la colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, del 21 de diciembre del año 2023 al 08 de enero de 2024 exceptuando los días 25 de diciembre y 01 de enero de 2024.

No. de Licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
LPN-CDHEH-01/2023 Presencial	08/01/2024 11:00 Horas	10/01/2024 10:00 Horas	11/01/2024 10:00 Horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de diciembre del año 2023.

Teresita de Jesús Talamantes Castro
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones
Y Titular de la Oficialía Mayor de la CDHEH
Rúbrica.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado De Hidalgo, en sus artículos 33, 34 fracción I, 40 y 41 de su Reglamento; se convoca a las y los interesados en participar en el procedimiento DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA EL **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO**; cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.cdhhgo.org> y para consulta y obtención gratuita través del correo electrónico gil_marin@cdhhgo.org, o en las instalaciones ubicadas en: Avenida Benito Juárez sin número, esquina con calle José Ma. Iglesias, de la colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, del 21 de diciembre del año 2023 al 08 de enero de 2024 exceptuando los días 25 de diciembre y 01 de enero de 2024.

No. de Licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
LPN-CDHEH-02/2023 Presencial	08/01/2024 13:00 Horas	10/01/2024 12:00 Horas	11/01/2024 12:00 Horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de diciembre del año 2023.

Teresita de Jesús Talamantes Castro
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones
Y Titular de la Oficialía Mayor de la CDHEH
Rúbrica.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado De Hidalgo, en sus artículos 33, 34 fracción I, 40 y 41 de su Reglamento; se convoca a las y los interesados en participar en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA, ESTANTERÍA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, BIENES INFORMÁTICOS Y CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO** cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.cdhhgo.org> y para consulta y obtención gratuita a través del correo electrónico gil_marin@cdhhgo.org, o en las instalaciones ubicadas en: Avenida Benito Juárez sin número, esquina con calle José Ma. Iglesias, de la colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, del 21 de diciembre del año 2023 al 08 de enero de 2024 exceptuando los días 25 de diciembre y 01 de enero de 2024.

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
LPN-CDHEH-03/2023 PRESENCIAL	08/01/2024 15:00 HORAS	10/01/2024 14:00 HORAS	11/01/2024 14:00 HORAS

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de diciembre del año 2023.

Teresita de Jesús Talamantes Castro
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones
Y Titular de la Oficialía Mayor de la CDHEH
Rúbrica.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado De Hidalgo, en sus artículos 33, 34 fracción I, 40 y 41 de su Reglamento; se convoca a las y los interesados en participar en el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES CONSISTENTES** cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.cdhhgo.org> y para consulta y obtención gratuita a través del correo electrónico gil_marin@cdhhgo.org, o en las instalaciones ubicadas en: Avenida Benito Juárez sin número, esquina con calle José Ma. Iglesias, de la colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, del 21 de diciembre del año 2023 al 08 de enero de 2024 exceptuando los días 25 de diciembre y 01 de enero de 2024.

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE FALLO
LPN-CDHEH-04/2023 PRESENCIAL	08/01/2024 16:00 HORAS	11/01/2023 14:00 HORAS	12/01/2023 14:00 HORAS

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de diciembre del año 2023.

Teresita de Jesús Talamantes Castro
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones
Y Titular de la Oficialía Mayor de la CDHEH
Rúbrica.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

(SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO (SITMAH))

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **nacional** número **SITMAH/LPN/ET/010/2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **http://sitmah.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Administración y Finanzas del SITMAH, Ubicada en Blvd, Valle de San Javier no. 808, segundo piso, Fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42088, Pachuca de Soto Hidalgo., teléfono: **7711 07 4084**, los días del **26 al 27 de diciembre** del año en curso de las **9:00 hrs.** a las **14:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Suministro de Bienes (Vehículos y Equipo de transporte” Motocicleta”).
Volumen a adquirir	1 partida
Junta de aclaraciones	28 de diciembre de 2023, a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02 de enero de 2024, a las 12:00 hrs
Fallo	02 de enero de 2024, a las 15:00 hrs

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de diciembre de 2023

LIC. HUMBERTO CABRERA ROMÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SITMAH
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 20-12-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

